



BUENOS AIRES

DECRETO 3629/1999

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Apruébase los aranceles profesionales mínimos del Distrito I del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires.

Del: 03/12/1999; Boletín Oficial: 10/01/2000

VISTO: El presente expediente 2200-10.034/99 por el cuál tramita la aprobación de los aranceles profesionales mínimos del Distrito I del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 9.944/83, modificado por [Ley 12.066](#), regula el ejercicio de la odontología en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que el proyecto de referencia fue aprobado por Asamblea del Distrito I del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de lo establecido por el artículo 16 inciso 4) del citado Decreto-Ley.

Que el artículo 5º inciso 7) del Decreto-Ley 9.944/83 faculta a los Colegios de Odontólogos de Distrito a proponer al Poder Ejecutivo, a través del Colegio de Odontólogos de la Provincia, los aranceles profesionales mínimos del Distrito para las prestaciones de salud a particulares y las remuneraciones básicas para profesionales en relación de dependencia, con exclusión de las aplicables en el ámbito estatal y de las prestaciones comprendidas en los regímenes de obras sociales.

Que, conforme con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs.8) procede el dictado del presente acto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Artículo 1: Apruébanse los aranceles profesionales mínimos del Distrito I del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo forman parte del presente.

Art. 2: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín oficial" y archívese.

NOTA: El Anexo no se encuentra digitalizado, requerirlo a la Agencia del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, más próxima a su domicilio.

